

nerales del Estado de cada ejercicio como actividad prioritaria de mecenazgo.

b) Instar a la Iglesia Católica española, en su calidad de titular de las Catedrales, para que solicite las ayudas a proyectos piloto para la conservación del patrimonio arquitectónico europeo convocadas para el año 1995 por la Unión Europea.

Determinada la financiación de cada Programa de Actuación se suscribirá un Convenio que recoja las obligaciones financieras de cada parte. La participación del Ministerio de Cultura y de la Consejería de Cultura y Patrimonio de la Junta de Extremadura será siempre a partes iguales.

4.—En los Convenios que se suscriban para la financiación de las obras, se determinará la Administración que asume la contratación de las mismas, a la que será aplicable la legislación correspondiente a dicha Administración. En todo caso, siempre que una de las Administraciones efectúe una aportación superior, la contratación de las obras se ajustará a la legislación de contratos de la misma.

QUINTA.—Se creará una Comisión de Seguimiento de los Programas de Actuación reseñados en la Cláusula Cuarta, 2. Dicha Comisión estará integrada por seis miembros como máximo: dos representantes de la Administración General del Estado, uno por el Ministerio de Cultura y otro por la Delegación del Gobierno en la Comunidad Autónoma; dos de la Consejería de Cultura y Patrimonio de la Junta de Extremadura; uno de la Iglesia Católica española, y, en su caso, otro en representación de todos los Ayuntamientos que hubiesen realizado una aportación razonable para la financiación de las obras.

La presidencia corresponderá, en turno rotatorio anual, al representante del Ministerio de Cultura y a uno de los representantes de la Consejería de Cultura y Patrimonio de la Junta de Extremadura.

La Comisión se reunirá, como mínimo, dos veces al año.

Su funcionamiento se ajustará a lo dispuesto en los artículos 22 a 27 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Esta Comisión decidirá la forma de terminación de las acciones que sigan en marcha en caso de suspensión del presente Convenio.

SEXTA.—Ambas partes se comprometen a incorporar en las propuestas anuales de gasto que formulen, a efectos de la elaboración de sus respectivos Anteproyectos de Leyes de Presupuestos, los créditos necesarios para la financiación, en el correspondiente ejercicio, de los compromisos asumidos con base en este Convenio.

En caso de que los créditos presupuestarios aprobados para cada

ejercicio no sean suficientes para financiar los compromisos adquiridos, éstos se reducirán en la proporción que corresponda a fin de que, en ningún caso, se supere el importe total de los créditos autorizados. Ello sin perjuicio de que, respetando esta limitación, puedan realizarse las transferencias que permitan los ordenamientos jurídicos de ambas partes para financiar aquellas actuaciones que se consideren prioritarias.

Y para que así conste, firman por duplicado ejemplar en la fecha y lugar arriba indicados.

La Ministra de Cultura,
CARMEN ALBORCH BATALLER

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

RESOLUCION de 17 de mayo de 1995, de la Secretaría General Técnica, por la que se da publicidad al protocolo de colaboración entre el Ministerio de Industria y Energía, la Comunidad Autónoma de Extremadura y el Grupo Gas Natural para la gasificación de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Habiéndose suscrito con fecha 8 de mayo de 1995 un Protocolo de colaboración entre el Ministerio de Industria y Energía, la Comunidad Autónoma de Extremadura y el Grupo GAS NATURAL para la gasificación de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de acuerdo con lo establecido en el artículo 7.º del Decreto 1/1994, de 25 de enero, sobre creación y funcionamiento del Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación con el artículo 8.º.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

R E S U E L V O :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como Anexo.

Mérida, 17 de mayo de 1995.

El Secretario General Técnico,
JESUS HERNANDEZ ROJAS

A N E X O

PROTOCOLO DE COLABORACION ENTRE EL MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA, LA COMUNIDAD AUTONOMA DE EXTREMADURA Y GRUPO GAS NATURAL, PARA LA GASIFICACION DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE EXTREMADURA.

En Mérida, a 8 de mayo de 1995.

R E U N I D O S

De una parte, el Excmo. Sr. D. Juan Manuel Eguiagaray Ucelay, Ministro de Industria y Energía.

De otra parte, el Excmo. Sr. D. Juan Carlos Rodríguez Ibarra, Presidente de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Y de otra parte, el Sr. D. Pedro Durán Farell, Presidente de GAS NATURAL S.D.G., S.A. y de ENAGAS, S.A.

Se reconocen recíprocamente capacidad legal para otorgar el presente Protocolo, y en su virtud

E X P O N E N

PRIMERO.—Que con fecha 25 de Mayo de 1992 se suscribió el «Protocolo de Colaboración entre la Junta de Extremadura y el Ministerio de Industria, Comercio y Turismo para el desarrollo del gas natural de Extremadura».

SEGUNDO.—Que en el ámbito de la Planificación Energética Nacional, y dentro de la política energética del Gobierno de la Nación que corresponde ejecutar al Ministerio de Industria y Energía, se encuentra la posibilidad de cooperación con las Administraciones Autónomas en la dotación de nuevos recursos energéticos que redunden en el desarrollo económico y en la calidad de vida.

TERCERO.—Que la Comunidad Autónoma de Extremadura está interesada en extender la distribución de gas natural en aplicaciones industriales, domésticas y comerciales en todo el ámbito territorial de dicha Comunidad en atención a las ventajas derivadas de la utilización de una fuente de energía ecológica y económicamente rentable, diversificando además los aprovechamientos energéticos de la Comunidad y mejorando así su infraestructura energética.

CUARTO.—Que el Grupo GAS NATURAL está asimismo interesado en llevar a efecto las obras necesarias para acometer la gasificación de dicha Comunidad, a través de sus filiales ENAGAS Y GAS NATURAL EXTREMADURA, contando con la colaboración económica de las Administraciones Central y Autonómica para asegurar una rentabilidad razonable a las inversiones realizadas.

Con el propósito de hacer posible cuanto antecede y especialmente la mutua colaboración y coordinación de actuaciones entre el Ministerio de Industria y Energía, la Comunidad Autónoma de Extremadura y el Grupo GAS NATURAL, se suscribe el presente Acuerdo Marco en base a los siguientes

A C U E R D O S

PRIMERO.—Ratificar los objetivos del Protocolo de Colaboración de fecha 25 de mayo de 1992 entre la Comunidad Autónoma de Extremadura y el Ministerio de Industria, Comercio y Turismo para la gasificación de Extremadura que comprende las ciudades de Mérida, Badajoz, Cáceres, Don Benito, Villanueva de la Serena, Miajadas, Almendralejo y Plasencia. Las partes se comprometen a conseguir que la iniciación de las obras del gasoducto principal Córdoba-Badajoz (Campo Maior), así como los ramales a Cáceres, Badajoz y Mérida, se produzcan a lo largo de 1996.

SEGUNDO.—Para la realización de la infraestructura definida en el Acuerdo primero se contará, por medio de la tramitación del Ministerio de Industria y Energía, con las ayudas procedentes de la Unión Europea para las instalaciones básicas de la red de gas natural que se consideren incluidas en la Red Nacional de Gasoductos, tal y como se contempla en la Ley 10/1987, de 15 de mayo. La cuantía de éstas sería, como máximo, del 40% de la inversión, de acuerdo con la normativa comunitaria que las regula.

TERCERO.—El Grupo GAS NATURAL elaborará un Plan de Gasificación en el conjunto del territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura en un plazo máximo de cuatro meses a partir de la fecha del presente protocolo.

CUARTO.—La Comunidad Autónoma ratifica, por su parte, la aportación de las cantidades previstas en el citado protocolo de mayo de 1992, que ascienden a 2.436 millones de pesetas de 1992, a contemplar, en su caso, en el Plan de Gasificación, como subvenciones a ramales de insuficiente rentabilidad.

QUINTO.—Para el seguimiento de la realización del Plan de Gasificación se constituirán dos Comisiones.

La primera tendrá por objeto lo relativo a la ejecución de la infraestructura básica, y estará compuesta por un representante del Ministerio de Industria y Energía, uno de la Comunidad Autónoma y otro del Grupo GAS NATURAL.

La segunda Comisión tendrá por objeto el seguimiento del desarrollo de redes y ramales de distribución industrial, doméstico y comercial en el seno de la Comunidad Autónoma y estará compuesto

por tres representantes de la misma y tres representantes del Grupo GAS NATURAL.

SEXTO.—La efectividad de este Protocolo se condiciona a la obtención por parte de ENAGAS y de Gas Natural de Extremadura de las autorizaciones y concesiones oportunas en sus respectivos ámbitos de actuación.

SEPTIMO.—En el desarrollo del presente Protocolo se tendrán en cuenta, en todo caso, las exigencias de la planificación energética nacional y la optimización del conjunto del sistema gasista español.

OCTAVO.—En el caso de que las circunstancias que en la actualidad justifican este Acuerdo variarán sustancialmente, de tal forma que el mismo resultara claramente lesivo para una de las partes, se procederá por las mismas a ajustarlo y revisarlo en la medida que lo haga nuevamente aceptable.

Y en prueba de conformidad las partes otorgantes firman el presente documento en triplicado ejemplar, en la ciudad y fecha al principio mencionadas.

Por el Ministerio de Industria y Energía,
JUAN M. EGUIAGARAY UCELAY

Por la Comunidad Autónoma de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

Por Gas Natural S.D.G., S.A.,
PEDRO DURAN FARELL

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y COMERCIO

ORDEN de 22 de mayo de 1995, por la que se adjudica el suministro de «Pienso para ganado».

Autorizada por Orden de la Consejería la contratación del Suministro de «PIENSO PARA GANADO» por el sistema de Concurso Público, visto el resultado obtenido en la Comisión de Compras de la Junta de Extremadura, el informe emitido por el Servicio de Producción Agraria, y en virtud de las atribuciones que me confiere la legislación vigente.

ORDENO: Adjudicar el Suministro de «PIENSO PARA GANADO», a la empresa NUTRA, S.A., por un importe total de NUEVE MILLONES CIENTO CUATRO MIL PESETAS (9.104.000 PTAS.), I.V.A. incluido.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Mérida, 22 de mayo de 1995.

El Consejero de Agricultura y Comercio,
FRANCISCO AMARILLO DOBLADO

CONSEJERIA DE INDUSTRIA Y TURISMO

ORDEN de 22 de mayo de 1995, por la que se publican los acuerdos de la Comisión de Precios de la Comunidad Autónoma de Extremadura sobre implantación de nuevas tarifas de taxis de las ciudades de Badajoz, Cáceres, Mérida y Plasencia, las nuevas tarifas de autobuses de las ciudades de Badajoz y Plasencia y se comunica precio de un nuevo servicio de la Clínica Los Naranjos, de Badajoz.

La Comisión de Precios de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en virtud del Real Decreto 2312/1982, de 24 de julio, y en uso de las facultades atribuidas por los Decretos 48/1983, 61/1983 y 70/1984, de la Junta de Extremadura, por solicitud de los respectivos interesados ha acordado lo siguiente:

PRIMERO.—Autorizar el establecimiento de las tarifas (IVA incluido) que a continuación se expresan, para el Servicio de Taxis de las ciudades de Badajoz, Cáceres, Mérida y Plasencia:

—Bajada de Bandera.....	170 ptas.
—Km. recorrido.....	85 ptas.
—Hora de espera.....	1.750 ptas.
—Servicio mínimo.....	325 ptas.
—Maletas y bultos.....	40 ptas.
—Salidas de estación de autobuses y ferrocarriles.....	50 ptas.
—Domingos y festivos.....	100 ptas.
—Servicio nocturno.....	200 ptas.

SEGUNDO.—Autorizar el establecimiento de las tarifas (IVA incluido) que a continuación se expresan, para el Servicio de Transporte Urbano de Autobuses de la Ciudad de Badajoz:

—Billete ordinario.....	74 ptas.
—Billete festivo.....	80 ptas.
—Bonobús ordinario.....	50 ptas.
—Bonobús estudiante.....	37 ptas.
—Bonobús tarifa reducida.....	33 ptas.